



### **COMUNICADO SOBRE LA OM 440/2020 DE 9 DEMAYO**

1. Se autoriza la navegación a todas las personas que tengan la embarcación en la misma isla en que tengan su domicilio.
2. Salvo que se indique lo contrario no hay limitación horaria.
3. No es necesaria la autorización previa del club para acceder al club.
4. Es recomendable llevar un control de las embarcaciones que hayan salido a navegar.
5. No podrán embarcar más que el 50% de las personas que tenga autorizadas en su licencia, salvo que convivan en el mismo domicilio.
6. En todo caso no podrán ir más de 10.
7. Se extiende la autorización para visitar las embarcaciones por motivos de seguridad a personas de otros municipios, siguen vigentes las disposiciones de la Instrucción dictada por Ports en este sentido
8. Ports tiene la potestad de desarrollar instrucciones relativas a la navegación.
9. La navegación se efectuará por aguas litorales de dicho municipio o entre puertos o puntos del litoral de dicho municipio o entre islas no habitadas próximas
10. Las motos náuticas y las embarcaciones o buques de recreo no podrán alejarse más de 12 millas del puerto o instalación de amarre desde el que comiencen la navegación.
11. Cada club aplicará su protocolo de seguridad.